ANÁLISIS DE FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

ADQUISICIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CISNEROS

DESCRIPCION TECNICA DE LA NECESIDAD:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL
	Estufa elaborada con Angulo 3/4 por 1/8 conformado por piezas en aluminio fundido de 5ml de espesor y planchas en hierro colado, recubrimiento interior para aislamiento de calor, los acabados de la presentación final de la estufa deben de ser con pintura electroestática para mayor duración, con chimenea gorro acoplable en dos tramos para una altura de 2.40 cm **Especificaciones** • Puestos de cocción: 4 • Tanque de agua en acero inoxidables o BBQ • Contenedor de leña • Contenedor de cenizas independiente • Chimenea con gorro fino: 2.40 metros en lámina galvanizada • Garantía de 1 año por imperfecciones de fabrica • Capacitación e Inducción a cada beneficiario sobre el manejo adecuado de las estufas y sobre el impacto ambiental positivo que genera el adecuado uso de estas para la mitigación del efecto invernadero	Unidad	15	$4.333.000	$64.995.000
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO SI SE FACTURA					**$64.995.000**

El Decreto 1860 de 2021, en su Artículo 2.2.1.2.4.2.16. expone:

Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos **fomentaran** en los pliegos de condiciones

o **documento equivalente** que los **contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad** y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condiciona físico, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condiciona de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

Parágrafo 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.

CONCLUSION

No se fomentará en la invitación publica, que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, ya que de hacerlo no sería garantizado las condiciones de calidad.

WILSON LÓPEZ VAHOS
Secretario de planeación y obras públicas
Encargado de la Dirección Operativa Agropecuaria

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	NORA ALBA SUAREZ CALDERON -Contratista		14/11/2024
Revisó	WILSON LÓPEZ VAHOS-secretario de planeación y obras públicas Encargado de la Dirección Operativa Agropecuaria		14/11/2024
Aprobó	SANTAMARIA Y ASOCIADOS S.T.M LEGAL S.A.S Asesoría en contratación		14/11/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			

Original firmado